



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 404 (12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 089, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE**, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE**.

Que el 23 de marzo de 2022 la Entidad procedió a publicar los listados de participantes inscritos en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE**.

Que el 04 de abril de 2022, el Instituto procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar para cada una de las categorías, otorgando para tales efectos los días 5, 6 y 7 de abril.

Que el 08 de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, publicó los listados de habilitados y rechazados en cada una de las categorías la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE**, en los cuales se indica que:

- En Categoría 1. Sala Virtual Galería Santa Fe: las seis (06) propuestas inscritas quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.
- En la Categoría 2. Intercambio Curatorial Virtual: la única propuesta inscrita quedó habilitada



RESOLUCIÓN No.404 (12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No.306 de abril 20 de 2022, se designaron como jurados a los expertos: Jaidy Astrid Díaz Barrios, Mauricio Carmona Rivera y Laura Sofía Arbeláez Vargas.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías:

Categoría 1. Sala Virtual Galería Santa Fe

Ronda: Selección de ganadores

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
1.	Solidez conceptual y formal de la propuesta.	0 a 30
2.	Aporte al campo de las artes plásticas y visuales en Colombia	0 a 30
3.	Viabilidad técnica y económica de la propuesta.	0 a 25
4.	Trayectoria de la agrupación.	0 a 15
El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de las Condiciones generales de participación.		

Categoría 2. Intercambio Curatorial Virtual

Ronda: Selección de ganadores

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
1.	Trayectoria de la persona o agrupación participante.	0 a 15
2.	Trayectoria del(la) curador(a), investigador(a) o agrupación invitada	0 a 15
3.	Solidez y pertinencia de la propuesta, en relación al intercambio y diálogo entre la producción de artistas colombianos y artistas de otros lugares del mundo en el campo de las artes plásticas y visuales.	0 a 35
4.	Viabilidad técnica y económica de la propuesta.	0 a 35
El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de las Condiciones generales de participación.		

Que, de acuerdo con las Actas de Recomendación de Ganadores para cada una de las categorías, suscritas el día 05 de mayo de 2022 por parte de los jurados designados para evaluar las propuestas seleccionadas en la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala a continuación:

Categoría 1. Sala Virtual Galería Santa Fe

RESOLUCIÓN No. 404 (12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1322-008	PERSONA NATURAL	JUAN SEBASTIAN MORENO MUNERA	CC1.128.422.483	THE WAITING ROOM	93.7	\$25.725.000

Categoría 2. Intercambio Curatorial Virtual

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1323-001	PERSONA NATURAL	DAVID FELIPE SUAREZ MIRA	CC 1.010.174.290	CUERPOS COLECTIVOS	90.7	\$25.725.000

Que, de acuerdo con lo anterior, para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los designados como ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 2032
Objeto	BECA DE PROGRAMACIÓN VIRTUAL EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE
Valor	\$ 51.450.000
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del gasto	O232020200991124 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
Fondo	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA
Fecha	28 DE ENERO DE 2022

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE,**

RESOLUCIÓN No. 404 (12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría 1. Sala Virtual Galería Santa Fe

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1322-008	PERSONA NATURAL	JUAN SEBASTIAN MORENO MUNERA	CC1.128.422.483	THE WAITING ROOM	93.7	\$25.725.000

Categoría 2. Intercambio Curatorial Virtual

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1323-001	PERSONA NATURAL	DAVID FELIPE SUAREZ MIRA	CC 1.010.174.290	CUERPOS COLECTIVOS	90.7	\$25.725.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en las respectivas actas de recomendación en cada una de las categorías de la convocatoria, se cuenta con los siguientes suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

Categoría 1. Sala Virtual Galería Santa Fe

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
1322-007	PERSONA NATURAL	JOSE FERNANDO PERTUZ VILLA	CC 79.243.683	RESILIENCIA - PERFOARTNET – CENTRO DE PENSAMIENTO CREATIVO	87.3

PARÁGRAFO 2º: De acuerdo con lo consignado en las respectivas actas de recomendación, no se cuenta con suplentes en la Categoría 2. Intercambio Curatorial Virtual en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador.

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- **Un primer desembolso:** equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo económico, una vez el ganador entregue a las siguientes dependencias del IDARTES los siguientes documentos:

Área de convocatorias del Idartes: documentos señalados en el numeral 7.8.1 de las Condiciones generales de participación para la legalización del estímulo en las fechas indicadas.

Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes:

- Cronograma y presupuesto detallados para el logro de las actividades del proyecto ganador.
- Bocetos o imágenes en alta calidad de la conceptualización del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 404 (12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

- Descripción de actividades para el apoyo de divulgación de la propuesta en los sitios web de la entidad: <http://galeriasantafe.gov.co/> y <http://www.idartes.gov.co/es/agenda>.
- Documento PDF del proyecto para consulta pública en la página de la Galería Santa Fe.
- **Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo económico, previa entrega de los siguientes documentos:**
 - Informe general de actividades diligenciado en el formato entregado por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes.
 - Registro fotográfico, videográfico o sonoro de todas las actividades realizadas en el marco del proyecto (en alta y baja resolución) relacionado en el formato de registro de imágenes para catálogo y el formato de licencia de uso entregado por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes.
 - Relación de gastos diligenciada en el formato entregado por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes.
 - Registro poblacional diligenciado en el formato entregado por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes, en caso de ser posible y con soportes de asistencia presencial o virtual, soportes y cifras de consulta, de vistas, de asistencia, reporte Google Analytics de cada actividad.
 - Documento en Word que recopile los textos curatoriales por actividad realizada en el proyecto, relacionando los nombres de las personas que hicieron parte de cada actividad junto con una breve reseña de su trayectoria.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2032 de enero 28 de 2022, que se describe en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la convocatoria y en el numeral 7.10 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo, se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o incumple los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo,



RESOLUCIÓN No. 404
(12-MAYO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria BECA DE PROGRAMACION VIRTUAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 28 de noviembre de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **12-MAYO-2022**

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Nathaly Andrea Bonilla Rodríguez – Contratista Área de Convocatorias.